



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 760013110010-2022-00136-00. UMH - JOHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ VS HENRY HOMER GALLO OSORIO

---

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término de subsanación feneció el 9 de mayo hogaño y la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022.

Escribiente,  
Andrés Rangel

**Radicado:** 760013110010-2022-00136-00

**Auto Interlocutorio No. 917**

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.**

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda promovida a través de apoderada Judicial por el señor JOHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, para la declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución y disolución de la sociedad patrimonial y el estado de liquidación de esta, con el señor HENRY HOMER GALLO OSORIO, fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida a trámite.

Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que ignora o desconoce el lugar donde debe ser citada la heredera determinada ROSANA OSORIO, el Despacho antes de proceder con el emplazamiento de ésta, procederá a requerir a la parte actora para



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 760013110010-2022-00136-00. UMH - JOHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ VS HENRY HOMER GALLO OSORIO

---

que aporte al despacho el número de identificación de la señora Rosana Osorio y así librar la correspondiente comunicación a las diferentes entidades, con el objetivo de obtener información de contacto y ubicación, toda vez que en la demanda y en los anexos no se indicó el número de identificación.

Asimismo, se exhortará a la parte interesada para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes; con el fin de agotar la búsqueda de información de la demandada ROSANA OSORIO, que conduzca a su ubicación, allegando constancias de las búsquedas.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, presentada mediante apoderada Judicial por el señor JOHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ contra la heredera determinada ROSANA OSORIO; y los herederos indeterminados del causante HENRY HOMER GALLO OSORIO (QEPD).



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 760013110010-2022-00136-00. UMH - JOHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ VS HENRY HOMER GALLO OSORIO

---

Imprímase el trámite verbal, y deberá notificarse al extremo pasivo conforme la obra procesal vigente, confiriendo el término de 20 días, para ejercer su derecho de defensa.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que aporte al Despacho el número de identificación de la señora Rosana Osorio.

**TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional**, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos relacionada **con la señora ROSANA OSORIO**, cuyo documento de identidad será suministrado por la parte demandante, para dar cumplimiento a esta orden.

**CUARTO: EXHORTAR** a la parte demandante para que proceda a realizar la búsqueda activa de la señora ROSANA OSORIO a través de las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

04

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89dfa4b8812527743cedc3adacf1710e4c69dbb73e103838820bbc35a8e04f4**  
Documento generado en 10/05/2022 09:41:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**